

ORDENANZA

ARTICULO 1º) El Departamento Ejecutivo deberá proceder a la devolución de los importes que superen en valor establecido para las primeras cuotas de las Tasas por LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA, Y CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL.-

ARTICULO 2º) La devolución mencionada en el Artículo anterior se hará efectiva, deduciendo del valor de la segunda cuota el importe correspondiente, al que deberá adicionarse los intereses por el cobro incorrecto, calculados al día establecido como segundo vencimiento y al porcentaje que establece el Municipio para los pagos fuera de término.-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Marzo 27 de 1997.-

Registrada bajo el número: 1520/97